



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/010/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas**, a sus programas orientados al gasto funcional: 4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores con recursos provenientes de Participaciones y/o Ingresos Propios y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal **2017**, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **20 de febrero de 2019**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/010/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas**, a sus programas orientados al gasto funcional: 4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores con recursos provenientes de Participaciones y/o Ingresos Propios y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2017**, mismo que forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*“1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

*...*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*

... “

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2018**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/010/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas**, a sus programas orientados al gasto funcional: 4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores con recursos provenientes de Participaciones y/o Ingresos Propios.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Poderes del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo envió a la Diputación Permanente en funciones, para que se distribuyera a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.

## **2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan identificar los conceptos que integran el recurso autorizado para el pago de ADEFAS 2017 y la correcta aplicación de los recursos autorizados, presentados por la entidad fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño respecto al pago de ADEFAS 2017, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos relativos al ejercicio fiscal **2017** conforme a lo siguiente:

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado al **Municipio de San Fernando** para al ejercicio fiscal 2017, y con base en la Clasificación Funcional, se le requirió la siguiente información para el desarrollo de la Auditoría: 1. Listado de los programas, proyectos y acciones que conformaron el ejercicio del gasto funcional: “4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores” por un importe presupuestal de \$92,131,100.00 (ver detalle en la Tabla 1: Clasificación Funcional del Gasto), con recursos provenientes de Participaciones y/o Ingresos Propios; 2. Documento en Word con la descripción por programa y 3. Cuestionario de Evaluación presentado en formato Excel por programa, proyecto o acción, debiendo anexar la documentación soporte digitalizada. Al respecto el Municipio realizó la aclaración mediante Oficio Número: MSF/OP/019/2018, señalando que lo correspondiente a dicha finalidad, atendió a la Subfunción: 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, que por su naturaleza se considera no programable y por lo tanto no se puede llevar a cabo el desarrollo de programas, proyectos o acciones, como el resto de las otras Funciones de conformidad al Clasificador Funcional del Gasto. Derivado de lo anterior, se realizó el replanteamiento del objetivo de auditoría, por lo que se procedió a verificar la correcta aplicación del recurso, no encontrando observaciones que motiven alguna falta administrativa para este concepto.

**Tabla 1:** Clasificación Funcional del Gasto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<i>Clasificación Funcional del Gasto Municipio de San Fernando, Tamaulipas Ejercicio 2017</i>		
<i>FINALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>%</i>
<i>Gobierno</i>	\$ 8,000,000.00	5%
<i>Desarrollo Social</i>	\$ 15,507,000.00	10%
<i>Desarrollo Económico</i>	\$ 34,900,000.00	23%
<i>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	\$ 92,131,100.00	61%
<b><i>Total del Presupuesto Aprobado</i></b>	<b>\$ 150,538,100.00</b>	<b>100%</b>

Finalmente se comprobó que el recurso asignado al pago de ADEFAS 2017 fue por un importe de \$4, 296,269.99, el cual fue aplicado en los conceptos que se muestran en la siguiente tabla 2, lo que derivó una corrección al formato presentado en cuenta pública relativo a la Clasificación Funcional.

**Tabla 2.** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

<i>Subfunción: 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</i>	<i>Importe</i>
<i>ADEFAS 9911 ADEFAS AMORTIZACIÓN DE DEUDA</i>	\$ 690,931.75
<i>ADEFAS 9912 FORTAMUN</i>	\$ 2,888,692.90
<i>ADEFAS 9913 HABITAT</i>	\$ 634,436.62
<i>ADEFAS 9914 FISMUN</i>	\$ 69,234.26
<i>ADEFAS 9915 HIDROCARBUROS</i>	\$ 9,608.01
<i>ADEFAS 9916 ESPACIOS</i>	\$ 3,393.45
<b><i>Total</i></b>	<b>\$ 4,296,296.99</b>

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio San Fernando, Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2017**.

**V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Se identificaron los conceptos que integran el recurso autorizado para el pago de ADEFAS 2017 y la correcta aplicación de los recursos autorizados.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

**VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por la Diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa, y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al recurso autorizado para el pago de ADEFAS 2017 y la correcta aplicación de los recursos autorizados en análisis resulta procedente,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FISCALIZADA A TRAVÉS DEL ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba la información fiscalizada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____		_____
DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____